



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # R42-73 OFICINA 309 MEDELLIN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2020-368 Disminución de cuota de ALIMENTOS

AUTO

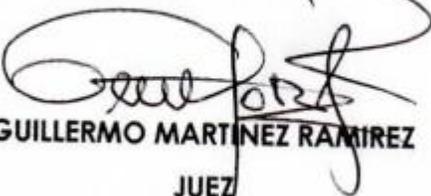
ACTUANDO a través de Apoderada contractual, Se tiene por interpuesta DEMANDA VERBAL SUMARIA DE reducción de CUOTA DE ALIMENTOS, POR : EL SR. JUAN GABRIEL MARTINEZ ORTEGON CONTRA LA SRA-DIANA ALEJANDRA ORTIZ MONTOYA-EN REPRESENTACION DE LA MENOR (LAURA KATHERINE)., DDA PRESENTADA CONEXA AL RADICADO -2010-415., Y SE RADICA POR EL DESPACHO CON EL PRESENTE RADICADO(2020-368)., Se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio de la demanda, procede entonces el operador judicial con la actuación procesal fundada en el C.G.P. Es así como EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA, INTERPUESTA POR: EL SR. JUAN GABRIEL MARTINEZ ORTEGON CONTRA LA SRA-DIANA ALEJANDRA ORTIZ MONTOYA-EN REPRESENTACION DE LA MENOR (LAURA KATHERINE).

SEGUNDO: CONFORME al artículo 90 # 7 del C.G.P. Y vencido como se encuentra el término de inadmisión sin que subsanaran los defectos se fundamenta el presente rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ

GMR/JUEZ